

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA SOLUCIÓN DE LOS LITIGIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
MEMORIA ECONÓMICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 2 y 3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica a fin de conocer los antecedentes, motivos, fundamentos y la incidencia económico-financiera de la ejecución de la norma proyectada.

I. Consideraciones previas.

El Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía se crea por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (en adelante, la Ley) como superior órgano administrativo de la Junta de Andalucía para la solución de litigios deportivos, y queda encuadrado sistemáticamente en el Título IX de la citada Ley denominado “Solución de Litigios Deportivos”.

Según se dispone en la disposición final quinta de la Ley referida a la entrada en vigor de la misma, lo dispuesto en sus Títulos VII y IX entrará en vigor en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la misma; es decir entrarán en vigor el 22 de febrero de 2018.

En este sentido, el presente decreto, que desarrolla el Título IX de la Ley, regula de una forma genérica la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto (1) el régimen sancionador y disciplinario deportivo, (2) la mediación y el arbitraje en materia deportiva, la (3) Inspección Deportiva y el (4) Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

La Ley configura al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en su artículo 146 como superior órgano administrativo de solución de conflictos deportivos en Andalucía en el ámbito competitivo, disciplinario y electoral federativo, así como en cuantas materias de resolución de recursos administrativos contra actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo y tipo sancionador le sean atribuidas conforme a la Ley, al igual que en el ámbito de las soluciones de conflictos deportivos mediante arbitraje.

El Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, del que arranca el actual Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, está compuesto por nueve miembros, mientras que el Tribunal estará compuesto por 13 miembros incrementándose el número de miembros en mas de una tercera parte, por el notable incremento en las competencias que se le asignan en el artículo 147 de la Ley, en comparación con las competencias que actualmente tiene atribuidas el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Siendo ésta la circunstancia, marcada por la Ley, que implica a priori un mayor coste en el gasto público, con algunas matizaciones que se contemplarán posteriormente

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	25/04/2017 22:42:35	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	eBgNC893H4MX1BYs fybCUzo0cg fA2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siendo la regulación de este órgano la que supone una novación normativa con incidencia económico financiera como seguidamente se recoge.

II. Incidencia económico financiera.

Efectivamente, más allá de la regulación procedimental y de la Inspección deportiva, el texto proyectado tiene incidencia económico financiera en varios aspectos relacionados con la regulación del Tribunal.

1. En primer lugar, por su propia composición, ya que el actual Comité esta integrado por nueve miembros y el Tribunal, dada el mayor número de competencias, estará integrado por un máximo de 13 personas. No obstante, advertir que tres de los trece miembros del Tribunal serán necesariamente -artículo 150.1 de la Ley- personal funcionario de carrera adscrito a la Consejería competente en materia de deporte, de tal manera que el mismo no tendrá el derecho a la compensación por ponencias como se contempla en el artículo 111 del texto proyectado para el resto de los miembros de Tribunal.

2. En lo que se refiere al modelo indemnizatorio y según lo dispuesto en el artículo 111 del texto proyecto de decreto , los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir una compensación económica que se determinará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, por cada ponencia elaborada y puesta de manifiesto, ya sea en una sección o ante el Pleno, mediante el establecimiento de una cuantía máxima anual que en ningún caso podrá ser superada; todo ello, sin perjuicio del derecho a percibir las asistencias por concurrencias efectivas y las indemnizaciones que en concepto de dietas y gastos de desplazamiento generen, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicio.

A tales efectos, en el proyecto de decreto se establece una disposición transitoria según la cual mientras no entre en vigor la Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte por la que se determinan las compensaciones económicas de los miembros del Tribunal, estos tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el citado Decreto 54/1989, de 21 de marzo. En todo caso, la compensación por ponencias de los miembros del Tribunal deberá ser aprobada por Orden previo análisis cuantitativo del volumen real del trabajo de este órgano y el montante total que se destine a dicho concepto deberá fijarse en la misma, no pudiendo superar la cuantía destinada para el Tribunal.

3. En lo que se refiere a la unidad de apoyo al Tribunal, prevista en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía en su artículo 148.3, en el que se establece la creación de una unidad diferenciada de carácter administrativo de apoyo técnico y de gestión adscrita a la Consejería competente en materia de deporte conforme a lo que se determine en su relación de puestos de trabajo, y que se regula en el texto proyectado, indicar que dada la amplitud y naturaleza de las competencias que se asignan en la Ley al Tribunal, así como al carácter técnico de parte de las atribuciones de esta unidad, suponen la necesidad de modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía en lo que afecta a la Secretaría General para el Deporte.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	25/04/2017 22:42:35	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	eBgNC893H4MX1BYs fybCUzo0cg fA2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido, se prevé la modificación (MO) y creación (CR) de los siguientes puestos de trabajo en la RPT correspondiente a la Secretaría General para el Deporte:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL CD	TITULACIÓN
Jefe Oficina TADA (MO)	A11	27	Licenciado Derecho
Asesor Técnico Oficina TADA (CR)	A11	25	Licenciado Derecho
Asesor Técnico Oficina TADA (CR)	A11	25	Licenciado Derecho
Asesor Técnico Legislación (CR)	A11	25	Licenciado Derecho

No obstante, esta cuestión debe ser regulada en la correspondiente modificación de la RPT mediante el correspondiente decreto, siendo en dicho expediente donde se recogerá la memoria económica en la que se deberá detallar esta cuestión.

4. Por otro lado indicar que en el marco del mandato legal del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y del principio de lealtad institucional del artículo 7 y 9 respectivamente, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha abordado la redacción del presente decreto incorporando la previsión de las asistencias mediante medios electrónicos lo cual va a suponer, especialmente, un menor gasto público en lo que se refiere a la celebración de sesiones del pleno y secciones del Tribunal, aplicando para ello la aplicación informática que facilita la Administración del Estado, todo ello con la pretensión de generar un potencial ahorro en el presupuesto de funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía con relación al coste que actualmente supone su único referente, el Comité de Disciplina Deportiva de Andalucía, una vez que entre en vigor el proyecto normativo que ahora se tramita.

Asimismo, indicar que la Consejería de Turismo y Deporte ya cuenta con el crédito para la celebración de reuniones presenciales del actual Comité Andaluz de Disciplina Deportiva al estar previsto en el estado de gastos por programa del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para Andalucía en el ejercicio 2017.

En este sentido, el Capítulo II del Presupuesto de Gastos para el año 2017 contempla una partida presupuestaria específica para cubrir las indemnizaciones por dedicación y asistencia a órganos colegiados del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, con un crédito presupuestario de 100.000 €.

Dado que la entrada en vigor del Título IX de la Ley y consecuentemente coincidiendo con la entrada en vigor del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía no se producirá hasta el 22 de febrero de 2018, la previsión de gastos correspondientes a dicho órgano administrativo va referida a esa fecha y al resto de la anualidad del ejercicio 2018, teniéndose en cuenta en la previsión presupuestaria para el próximo año el incremento del número de miembros de dicho órgano respecto de los que inicialmente componen el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

En definitiva, debido al incremento del número de miembros del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, que pasa de 9 miembros a 13 miembros, con el consiguiente aumento de las funciones atribuidas a dicho Tribunal, se propone un incremento de la dotación inicial para el próximo año de 35.000 euros, quedando así la correspondiente partida presupuestaria en 135.000 euros, desglosándose a continuación el detalle de la correspondiente partida presupuestaria donde procede la imputación de los correspondientes gastos, así como en los anexos:

1600 01 0000 G/75A/23405/00/01
135.000 euros

*Indemnización por dedicación y asistencia a órganos
colegiados correspondiente al Tribunal Administrativo
del Deporte de Andalucía.*

Sevilla, 25 de abril de 2017
El Secretario General para el Deporte

Fdo: Antonio Fernández Martínez

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	25/04/2017 22:42:35	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	eBgNC893H4MX1BYs fybCUzo0cg fA2Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	